

7.817

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja, a lo establecido en la Ley N° 25.929, referida a los derechos de los padres y de la persona recién nacida, conocida también como Ley de Parto Humanizado.-

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 7.817.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO